



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia tiene la particularidad de contar con un gran espacio geográfico, centros urbanos diseminados con alto porcentaje de población rural dependiente por sobre todas las cosas de un sistema de vías de comunicación que aún espera su desarrollo integral.

En este contexto, centros rurales como la comunidad de San Isidro integrante del Municipio de Campo Grande, son los que presentan mayor deficiencia en su infraestructura, lo cual genera inconvenientes y demandas que en muchos casos son difíciles de solucionar.

A esto se suma la crítica situación económica que padecen los pobladores del lugar, por lo cual muchas veces los problemas se tornan indisolubles frente a la precariedad de medios con que se cuenta.

La comunidad de San Isidro, necesita imperiosamente que en su Centro Periférico de Salud, la atención médica sea realizada en doble turno, ya que la cantidad de usuarios que necesitan de los servicios sanitarios lo hace mas que necesario.

Asimismo, esta comunidad no cuenta con una ambulancia que pueda garantizar el rápido traslado de quienes deban ser derivados a centros de salud de mayor complejidad.

El mejoramiento de la atención de la salud ayuda a mejorar la calidad de vida, por lo tanto se deben generar nuevos mecanismos que solucionen los problemas sanitarios, que en muchos casos no demandan grandes erogaciones, sino optimización de los medios ya existentes.

Por todo ello:

UTOR:EDUARDO MARIO CHIRONI

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO 1: Al Consejo Provincial de Salud Pública, que se vería con agrado que en la sala de atención del Centro Periférico de la villa San Isidro, dependiente del Municipio de Campo Grande, se atienda el mismo en doble turno de mañana y tarde y se vea la posibilidad de dotar al mismo de un servicio de ambulancia.

ARTICULO 2°: De forma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, que se vería con agrado que en la sala de atención del Centro Periférico de la Villa San Isidro, dependiente del Municipio de Campo Grande, se atienda el mismo en doble turno de mañana y tarde y se vea la posibilidad de dotar al mismo de un servicio de ambulancia.

Artículo 2°.- De forma.